

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.: Pérdida de competencia de Defensor de Familia en el proceso de Restablecimiento de Derechos del menor de edad MANUEL EDUARDO MARTÍNEZ RIBÓN. Rad. No. 11001311002220210027400

Continuando con trámite del proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor del adolescente Manuel Eduardo Martínez Ribón, el 16 de junio se recibió en el correo electrónico de este juzgado el concepto emitido por el equipo interdisciplinario del Centro Zonal respecto al análisis del entorno familiar del señor Misael Alfredo Jiménez Martínez, en el cual registró que *“A partir de la valoración realizada desde el área de psicología, (...) se permite concluir acerca de MISAEAL ALFREDO JIMENEZ MARTINEZ, el peritado cuenta con una salud mental en general conservada. A nivel emocional se identifica a un hombre con habilidad de expresión y correspondencia afectiva, el señor MISAEAL ALFREDO JIMENEZ MARTINEZ ha logrado establecer vínculos afectivos asertivos, duraderos y de buena calidad con quienes han estado bajo su cuidado, condición que favorecería el desarrollo en el área afectivo – emocional de su primo. Sin embargo, es claro al definir que la tenencia del NNA estaría al cargo de la señora Nerys Martínez Lerma, con total apoyo del señor Misael, acompañamiento y facilitando el cumplimiento de los derechos y obligaciones de Manuel”,* recomendando que *“Bajo los elementos expuestos, se sugiere se vincule al proceso del NNA al señor Misael Jiménez con el compromiso de realizar un proceso terapéutico por medio de la EPS y con seguimiento de los profesionales de la institución para fortalecer el vínculo con Manuel, además de movilizar un modelo de acompañamiento y autoridad que promoverá el proceso de socialización y desarrollo acorde para garantizar los derechos y bienestar del NNA”.*

Conforme con lo expresado por el señor Jiménez Martínez, en la entrevista realizada, con respecto a la disposición de brindar apoyo y acompañamiento a su primo Manuel Eduardo con la condición de que la tenencia del adolescente esté a cargo de la señora Nerys Martínez Lerma; este despacho estima conducente vincular a la señora en mención por lo cual comisionará a la autoridad administrativa para que disponga lo necesario con el fin de establecer la capacidad e idoneidad de la señora Nerys Martínez Lerma, en calidad de tía paterna del citado adolescente, para asumir la custodia y cuidado personal del menor de edad; en consecuencia se dispone;

1. COMISIONAR a la defensora de familia Luz Dory Meléndez Vásquez y/o al defensor de familia que se encuentre a cargo del proceso en mención y al Coordinador (a) del Centro Zonal de Tunjuelito para que, dentro de los **diez (10) días** dispongan lo necesario con el fin de establecer la capacidad e idoneidad de la señora Nerys Martínez Lerma tía paterna del adolescente Manuel Eduardo Martínez Ribón, para asumir su custodia y cuidado personal.

Procédase por Secretaría a comunicar por el medio más expedito y compartir la carpeta del OneDrive con las actuaciones.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Buitrago F.", with a stylized flourish at the beginning.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez